



AYUNTAMIENTO
DE
28607 - EL ÁLAMO
(MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2018, EXPTE. 06/18.

En El Álamo, siendo las 10,00 horas del día **20 de ABRIL de 2018**, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial los siguientes señores que componen la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, al objeto de celebrar en primera convocatoria **SESIÓN EXTRAORDINARIA** según convocatoria y Orden del Día notificado al efecto.

ASISTENTES:

Presidenta: D^a. NATALIA QUINTANA SERRANO.

Concejales: D. JUAN CARLOS ORGAZ RUFO, D. EMETERIO PÉREZ GAITÁN, D. JOSÉ BONILLA VÁZQUEZ.

AUSENTES: NINGUNO.

Secretario: D. CARLOS CARBAJOSA DEL OLMO.

Abierto el acto por la **Sra. Presidenta**, los asistentes procedieron al estudio y discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Este asunto quedó pendiente al no estar aún redactada el Acta de la Sesión anterior.

SEGUNDO.- EXPEDIENTES LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Superior Municipal, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del Art. 151.1 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio (del Suelo de la Comunidad de Madrid), a tenor de la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley de Bases de Régimen Local y de la Delegación efectuada por la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

1.- Se concede a **D^a. JULIA MORENO INFANTE**, expte. 43/2018, licencia urbanística para Construcción de Vivienda Unifamiliar en la C/ Olivos nº 32 de la localidad de El Álamo, con referencia catastral de la parcela 4939912VK1543N0001KT, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Superior D. Juan Artigas Pérez, y se aprueba la liquidación tributaria por importe total de **1.861,71 euros**, desglosando en **1.163,57 €** el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en **698,14 €** la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

2.- Se concede a **D^a. CINTIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, expte. 40/2018, licencia urbanística para Construcción de Vivienda Unifamiliar en la C/ Pantano nº 21 de la localidad de El Álamo, con referencia catastral de la parcela 5340321VK1554N0000YW, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Superior D. Pedro Lozano Benito, y se aprueba la liquidación tributaria por importe total de **4.250,00 euros**, desglosando en **2.656,25 €** el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en **1.593,75 €** la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

3.- Se concede a **D. MARIANO SAN JOSÉ VALDIZAN**, expte. 25/2018, licencia urbanística de Acondicionamiento para Cambio de Uso de Local a Vivienda en la C/ Curato nº 36 de la localidad de El Álamo, con referencia catastral de la parcela 5639507VK1553S0005WZ, según Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Superior D. Carlos de Santos Manso, y se aprueba la liquidación tributaria por importe total de **644,16 euros**, desglosando en **402,60 €** el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en **241,56 €** la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

Licencias de Primera Ocupación.

1.- Se concede a la sociedad "**CONSTRUCCIONES JOSE MARÍA SANTOS, S.L.**", Licencia de Primera Ocupación de Vivienda Unifamiliar situada en la C/ Acacias nº 23 de esta localidad, según licencia de obra expte.199/2017, finca con referencia catastral 4739409VK1543N0001FT, y se aprueba la Liquidación Tributaria que asciende a la cantidad de **185,40 Euros**.

TERCERO.- EXPEDIENTES APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Actividades sujetas a Procedimiento de Evaluación de Actividades.

1.- Visto el expediente núm. 02/17, promovido por **D^a. CRISTINA MARTÍN GARCÍA** solicitando obtención de Licencia Municipal para instalación de una actividad dedicada a **VENTA DE PRODUCTOS EVASADOS DE CHARCUTERÍA** en local situado en la C/Escuelas núm. 7, local 2 de esta localidad, según el Proyecto Técnico de la Actividad redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D^a. Luis Alberto Castro Blanco.

Considerando que el Proyecto Técnico de la Actividad y el expediente han sido sometidos en su tramitación al Procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades previsto en los arts. 41 a 48 de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, que resulta preceptivo al figurar la citada actividad incluida en el epígrafe 26 del Anexo Quinto de la citada Ley.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, el Proyecto Técnico y el expediente fueron sometidos al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el BOCM nº 171 de fecha 20 de Julio de 2017, en el Tablón de Anuncios Municipal y mediante notificación individualizada a los propietarios de los inmuebles colindantes, sin que durante el plazo concedido al efecto se haya presentado ninguna alegación.

Considerando que en el expediente municipal tramitado constan los siguientes informes: el informe propuesta Favorable emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal con fecha 14/07/2017, donde califica la actividad como Molesta en atención a la producción de ruidos y vibraciones; el informe urbanístico favorable emitido por el Arquitecto Superior Municipal con fecha 04/07/2017, al ser compatible la actividad con el uso urbanístico previsto en el Plan General para dicho local.

Considerando que a tenor de lo establecido en el art. 47 de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, el Informe de Evaluación Ambiental de Actividades favorable constituye requisito previo, indispensable y vinculante para el otorgamiento de cualquier licencia municipal relacionada con el proyecto o actividad en cuestión, en virtud de la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el art. 157.1 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio del 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en el art. 42 de la Ley 2/2002 de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015) y, por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Se emite Informe Favorable de Evaluación Ambiental de la Actividad consistente en “VENTA DE PRODUCTOS EVASADOS DE CHARCUTERÍA” en local situado en la C/ Escuelas núm. 7, local 2 de esta localidad, calificando la actividad como Molesta en atención a la producción de ruidos y vibraciones.

Segundo.- Se concede a **D^a. CRISTINA MARTÍN GARCÍA**, Licencia Municipal para instalación de una actividad dedicada a “VENTA DE PRODUCTOS EVASADOS DE CHARCUTERÍA”, expte. 02/2017, en el local situado en la C/ Escuelas núm. 7, local 2 de esta localidad, según el Proyecto Técnico de la Actividad redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D^a. Luis Alberto Castro Blanco.

Tercero.- En la instalación de la actividad a efectos ambientales se deberán cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Proyecto Técnico de la Actividad y, en su caso, las contenidas en los informes técnicos emitidos en la tramitación del expediente.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Concesión de Licencia de Apertura de Establecimientos que asciende a la cantidad de 195,00 Euros.

Quinto.- La presente resolución se notificará al solicitante, y se comunicará al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid.

Sexto.- Conforme a lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la presente resolución se notificará a todas aquellas personas que en este expediente tengan reconocida la condición de parte interesada.

Séptimo.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

2.- Visto el expediente núm. 04/14, promovido por la sociedad “**GRUAS Y DESGUACES MARTÍN, S.L.**” solicitando obtención de Licencia Municipal para **AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DEDICADA A GESTIÓN DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDAL ÚTIL** en el centro situado en Avda. Vereda del Manzanares núms. 22 y 24 de esta localidad, según el Proyecto Técnico de la Actividad redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pablo Pando Saiz.

Considerando que el Proyecto Técnico de la Actividad y el expediente han sido sometidos en su tramitación al Procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades previsto en los arts. 41 a 48 de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, que resulta preceptivo al figurar la citada actividad incluida en el epígrafe 26 del Anexo Quinto de la citada Ley.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, el Proyecto Técnico y el expediente fueron sometidos al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el BOCM nº 121 de fecha 10 de Octubre de 2014, en el Tablón de Anuncios Municipal y mediante notificación individualizada a los propietarios de los inmuebles colindantes, sin que durante el plazo concedido al efecto se haya presentado ninguna alegación.

Considerando que en el expediente municipal tramitado constan los siguientes informes: Resolución del Director General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid de fecha 11/10/2017, concediendo a la sociedad “Gruas y Desguaces Martín, S.L.” Prórroga y Modificación de la Autorización Gestión de Vehículos al Final de su vida útil en las instalaciones situadas en la Avda. Vereda del Manzanares núms. 22 y 24 de El Álamo; el informe propuesta Favorable emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal con fecha 15/12/2017, donde califica la actividad como Molesta y Peligrosa en atención a la producción de ruidos, vibraciones, emisión de humos y olores, y almacenamiento de productos combustibles; el informe urbanístico favorable emitido por el Arquitecto Superior Municipal con fecha 28/07/2014, al ser compatible la actividad con el uso urbanístico previsto en el Plan General para dicha instalación.

Considerando que a tenor de lo establecido en el art. 47 de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, el Informe de Evaluación Ambiental de Actividades favorable constituye requisito previo, indispensable y vinculante para el otorgamiento de cualquier licencia municipal relacionada con el proyecto o actividad en cuestión, en virtud de la competencia establecida en el Art. 21.1-Q) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el art. 157.1 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio del 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en el art. 42 de la Ley 2/2002 de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015) y, por Unanimidad de los componentes la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Se emite Informe Favorable de Evaluación Ambiental de la Actividad consistente en **AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DEDICADA A GESTIÓN DE**

VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDAL ÚTIL en el centro situado en Avda. Vereda del Manzanares núms. 22 y 24 de esta localidad, calificando la actividad como Molesta y Peligrosa en atención a la producción de ruidos, vibraciones, emisión de humos y olores, y almacenamiento de productos combustibles.

Segundo.- Se concede a la sociedad “**GRUAS Y DESGUACES MARTÍN, S.L.**” solicitando obtención de Licencia Municipal para **AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DEDICADA A GESTIÓN DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDAL ÚTIL** en el centro situado en Avda. Vereda del Manzanares núms. 22 y 24 de esta localidad, según el Proyecto Técnico de la Actividad redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pablo Pando Saiz.

Tercero.- En la instalación de la actividad a efectos ambientales se deberán cumplir todas las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Proyecto Técnico de la Actividad y, en su caso, las contenidas en los informes técnicos emitidos en la tramitación del expediente.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de la Tasa por Concesión de Licencia de Apertura de Establecimientos que asciende a la cantidad de 3.640,00 Euros.

Quinto.- La presente resolución se notificará al solicitante y se comunicará al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid.

Sexto.- Conforme a lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la presente resolución se notificará a todas aquellas personas que en este expediente tengan reconocida la condición de parte interesada.

Séptimo.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

CUARTO.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR UN LICITADOR Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DENOMINADO “ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA MEDIEVAL DE EL ÁLAMO AÑO 2018” (Expte. JGL 02/2018).

Seguidamente se da cuenta del estado de tramitación del expediente de contratación, donde constan los siguientes antecedentes administrativos:

1.- A tenor de lo establecido en el art. 10 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Junta de Gobierno Local Municipal en Sesión celebrada el día 23 de Febrero de 2018, acordó aprobar el expediente de contratación para adjudicar el contrato Administrativo Especial para la “**Organización, desarrollo y realización de la Feria Medieval de El Álamo del año 2018**” (Expte. JGL 02/2018), concediendo al efecto una autorización municipal para el aprovechamiento especial, con carácter temporal, de los espacios de dominio público municipal delimitados al efecto en la Plaza de la Constitución, Plaza de Avizieux, Avenida de Madrid y Calle Escuelas de El Álamo, limitado a los días comprendidos entre el 28 de abril al 2 de mayo de 2018, fijándose como contraprestación por el aprovechamiento

especial del dominio público, el pago de un Canon de 1.000 euros que el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento. El contrato se adjudicará mediante Procedimiento Abierto con Pluralidad de Criterios de Valoración.

2.- La publicidad y transparencia de la licitación y del Pliego de Cláusulas se practicó mediante anuncio de licitación insertado en el BOCM nº 50, de fecha 28 de Febrero de 2018 y en el PERFIL DEL CONTRATANTE insertado en la Página Web municipal siguiente: “www.Ayuntamientoelalamo.org”.

3.- Conforme a la certificación expedida por el Secretario Municipal, resulta que hasta las 14,00 horas del día 15 de Marzo de 2018, fecha límite de presentación de Proposiciones en el Procedimiento Abierto en tramitación, se habían presentado Cinco (5) Ofertas suscritas por los siguientes candidatos: “MUSICAL SPORT, S.L.”; “AMB PRODUCCIONES, S.L.”; “ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS RIVENDEL”; “ZARAGOZA&EVENTOS, S.L.”; “LEGEND ESPECIALISTAS, S.L.”.

4.- Al haber presentado completa la documentación requerida en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos de Solvencia Económica y Técnica exigidas en la Cláusula 7 del Pliego, la Mesa de Contratación, en Sesión celebrada el día 21 de Marzo de 2018, acordó por unanimidad admitir al procedimiento de contratación a las cuatro empresas siguientes: “MUSICAL SPORT, S.L.”; “AMB PRODUCCIONES, S.L.”; “ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS y “ZARAGOZA&EVENTOS, S.L.”.

Al no haber presentado la documentación acreditativa de cumplir con los Requisitos de Solvencia Económica y Financiera y de Solvencia Técnica y Profesional exigidos en los términos establecidos en la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas regulador del contrato, la Mesa de Contratación Acordó NO ADMITIR en el procedimiento de licitación a la sociedad “LEGEND ESPECIALISTAS, S.L.”.

5.- La Mesa de Contratación en Sesión celebrada el día 21 de Marzo de 2018, procedió a la apertura de los Sobres nº 2 “Criterios cuya Cuantificación depende de un Juicio de Valor”, que habían sido presentados por los cuatro licitadores admitidos al procedimiento de contratación.

Considerando el volumen y complejidad de la documentación técnica presentada que deberá ser analizada y valorada mediante los Criterios sujetos a Juicio de Valor, la Mesa de Contratación acordó solicitar la emisión de informe técnico de valoración con propuesta justificada de puntuación. El informe será emitido por de D^a. Ana M^o Portillo Sánchez, D^a.M^a Mar Cervera Silva y D^a Almudena Prieto Orgaz, todas trabajadoras municipales.

6.- Visto el informe técnico emitido Comité de Valoración, la Mesa de Contratación en Sesión celebrada el día 23 de Marzo de 2018, acordó otorgar a cada uno de los licitadores puntuación por el Criterio Cuantificable mediante Juicio de Valor (Cláusula 14, Apartado II, Puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del Pliego).

En la misma Sesión, la Mesa de Contratación procedió a la apertura de los Sobres “3” que contienen las ofertas que serán puntuadas mediante Criterio Cuantificable en Cifras o Porcentajes previstos en la Cláusula 14, Apartado I, Puntos A1, A2 y B), y acordó otorgar a cada uno de los licitadores puntuación por dicho Criterio.

Al resultar la puntuación total obtenida por cada licitador la suma de la obtenida parcialmente por todos los apartados que conforman el Criterio Valorable mediante Juicio de Valor (Cláusula 14, Apartado II, Puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del Pliego) y los apartados del Criterio Valorable en Cifras o Porcentajes (Cláusula 14, Apartado I, Puntos A1, A2 y B), la Mesa de Contratación acordó otorgar a cada licitador la siguiente puntuación total:

PUNTUACIÓN TOTAL POR AMBOS CRITERIOS			
LICITADOR	CRITERIO JUICIO DE VALOR	CRITERIO AUTOMÁTICO	PUNTUACIÓN TOTAL
MUSICAL SPORT, SL	39	61,85	100,85
AMB PRODUCCIONES, S.L	72	80,00	152,00
ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS RIVENDEL	39	71,60	110,60
ZARAGOZA& EVENTOS, S.L	58	65,20	123,20

Al haber presentado globalmente la oferta más ventajosa conforme a la puntuación obtenida, la Mesa de Contratación acordó proponer al Órgano Municipal de Contratación la adjudicación del contrato al licitador “**AMB PRODUCCIONES, S.L.**”.

7.- La Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 04 de Abril de 2018, acordó clasificar a los licitadores por orden decreciente de puntuación y, como requisito previo a la adjudicación del contrato, acordó requerir al licitador propuesto para resultar adjudicatario definitivo del contrato, para que presentase la documentación prevista en la Cláusula 19 del Pliego. El acuerdo de clasificación se notificó a todos los licitadores.

8.- El representante del licitador “**ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS RIVENDEL**”, mediante escrito de fecha 11/04/2018 (Reg. Entrada núm. 2090), interpuso Recurso de Reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de Abril de 2018, donde, por una parte manifiesta que según detallan en su escrito, en el informe técnico de valoración se han producido varias deficiencias y omisiones en la puntuación otorgada al licitador recurrente por el Criterio sujeto a Juicio de Valor; y por otra parte, manifiesta que en la oferta de Mejoras presentada por la empresa propuesta para la adjudicación del contrato no se cuentan como ingresos la venta de entradas de los espectáculos y, que al ser valoradas estas mejoras, hace que las actuaciones deban ser gratuitas para todos los públicos y no excluyentes.

9.- En Sesión celebrada el día 16 de Abril de 2018, la Mesa de Contratación examinó el Recurso de Reposición interpuesto.

Por una parte, una vez analizado el informe técnico de fecha 14 de Abril de 2018, que ha sido emitido por el Comité de Valoración respecto a las posibles deficiencias y omisiones producidas en la puntuación otorgada al licitador “ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS RIVENDEL” por el Criterio sujeto a Juicio de Valor, donde se pone de manifiesto que una vez revisado punto por punto el proyecto presentado por la empresa, el Comité de Valoración propone finalmente mantener la misma puntuación en cada uno de los apartados, la Mesa de Contratación acordó mantener sin modificaciones la puntuación otorgada por el Criterio sujeto a Juicio de Valor.

Por otra parte, la Mesa de Contratación procedió a revisar la oferta de Mejoras presentada por el licitador “AMB PRODUCCIONES, S.L.”. Una vez comprobado que en la oferta se contempla el cobro de entradas a los asistentes al espectáculo propuesto de Torneos Medievales con un coste previsto de 45.500 euros, la Mesa de Contratación acordó no considerer este espectáculo como Mejora, reduciendo en dicha cuantía el importe a considerar a los efectos de la valoración otorgada a dicho licitador por este concepto y, en consecuencia, modificar la puntuación otorgada a los licitadores, tanto por el Criterio cuantificable en Cifras o Porcentajes previstos en la Cláusula 14, Apartado I, Puntos A1, A2 y B), como la puntuación Total otorgada a los licitadores por ambos criterios, con el siguiente resumen:

PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS LICITADORES POR EL CRITERIO CUANTIFICABLE EN CIFRAS O PORCENTAJES				
LICITADOR	PARADAS ARTESANOS (40 puntos)	TALLERES OFICIOS (20 puntos)	MEJORAS (20 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL
MUSICAL SPORT, SL	40	20	3,59	63,59
AMB PRODUCCIONES, S.L	40	20	18,15	78,15
ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS RIVENDEL	40	20	20	80,00
ZARAGOZA& EVENTOS, S.L	40	20	11,29	71,29

Al resultar la puntuación total de cada licitador la suma de la obtenida parcialmente por todos los apartados que conforman el Criterio Valorable mediante Juicio de Valor (Cláusula

14, Apartado II, Puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del Pliego) y el Criterio Valorable en Cifras o Porcentajes (Cláusula 14, Apartado I, Puntos A1, A2 y B), la puntuación definitiva otorgada a cada licitador es la siguiente:

PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA POR LOS LICITADORES POR AMBOS CRITERIOS			
LICITADOR	CRITERIO JUICIO DE VALOR	CRITERIO AUTOMÁTICO	PUNTUACIÓN TOTAL
MUSICAL SPORT, SL	39	63,59	102,59
AMB PRODUCCIONES, S.L	72	78,15	150,15
ASOCIACIÓN SOLO ARTESANOS RIVENDEL	39	80,00	119,00
ZARAGOZA& EVENTOS, S.L	58	71,29	129,29

10.- Considerando que la revisión de la puntuación otorgada no altera la clasificación de los licitadores por orden decreciente de puntuación acordada por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 04 de Abril de 2018 y, que en el expediente de contratación consta acreditada la presentación de la documentación requerida, consistente en:

- a) Resguardo acreditativo de la constitución de la Garantía Definitiva por importe de **3.000,00 euros**, prevista en la Cláusula 11.2 del Pliego.
- b) Certificaciones positivas acreditativas de hallarse el contratista al corriente de sus Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de El Álamo.
- c) Documentación justificativa de que el licitador propuesto dispone efectivamente de los medios humanos y materiales que en su oferta se hubiese comprometido a dedicar a para la ejecución del contrato.
- d) Documentación acreditativa de la existencia de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil en la forma y con las coberturas establecidas en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas y del pago del último recibo.

e) Acreditación de que el adjudicatario propuesto ha abonado los gastos originados por la publicación de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales, por importe de 528,96 euros.

Vistos los antecedentes reseñados y lo establecido en el artículo 151 y siguientes del TRLCSP en lo referente a la adjudicación de los expedientes de contratación; conforme a la atribución de la competencias de contratación por razón de cuantía atribuida en los Apartados 1 y 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y en ejercicio de la Delegación efectuada por la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015), por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Al haber presentado la oferta económicamente más ventajosa durante el periodo de licitación del contrato de conformidad con la puntuación y la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, se Acuerda **ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE** a la sociedad mercantil “**ESPECTÁCULOS AMB PRODUCCIONES, S.L**”, con CIF B-96897236 y domicilio en la C/ Doctor Marco Merenciano nº 33 de la ciudad de Valencia, el contrato administrativo Especial denominado “**Organización, desarrollo y realización de la Feria Medieval de El Álamo del año 2018**” (Expte. JGL 02/2018), que se ejecutará con estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al contenido de la oferta presentada por el contratista que tiene el siguiente contenido resumido:

- a) Importe del Canon a abonar al Ayuntamiento por el aprovechamiento especial del dominio público: **1.000,00 euros**.
- b) Puestos de Artesanos: 280 paradas.
- c) Talleres de Oficios: 30 talleres.
- d) MEJORAS voluntarias ofertadas: Actuación musical gratuita del grupo “Celtas Cortos”; Montaje de Poblado Medieval; Exposición Aparatos tortura; Jaima del Despertar; Plan de Autoprotección y Certificado técnico Feria; Mercado Navideño Artesanal; Convocatoria empleo local para la Feria; Carrozas para desfilas.

Segundo.- Para el cumplimiento del contrato, el Ayuntamiento de El Álamo concede autorización al contratista para el aprovechamiento especial con carácter temporal, circunscrito a los días 28 de Abril a 02 de Mayo previstos para la organización y celebración de la Feria Medieval del año 2018, de los espacios de dominio público municipal delimitados al efecto en la Plaza de la Constitución, Plaza de Avizieux, Avenida de Madrid y Calle Escuelas de El Álamo.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente acuerdo de adjudicación definitiva se notificará al empresario adjudicatario y al resto de licitadores. La comunicación será remitida por correo electrónico a la dirección designada por los licitadores o candidatos al presentar sus proposiciones y, simultáneamente, el presente acuerdo se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Álamo.

Cuarto.- En su caso, se procederá a la devolución de la garantía provisional depositada por los licitadores que no hayan obtenido ninguna adjudicación.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el Párrafo Segundo del Apartado 3 del art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato se formalizará dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores, en la forma prevista en el art. 135.4 de la LCSP.

Sexto.- Se autoriza a D^a Natalia Quintana Serrano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de El Álamo, para que en nombre y representación municipal firme el correspondiente contrato.

QUINTO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE NÚM. 12 PARA PRESCRIPCIÓN DE FACTURAS PENDIENTES DE PAGO CON PROVEEDORES, QUE NO HAN SIDO RECLAMADAS POR LOS ACREEDORES LEGÍTIMOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART. 25 DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA.

Seguidamente se dio cuenta del expediente núm.12 incoado para acordar la prescripción de todas aquellas facturas presentadas pendientes de pago con proveedores, tanto las aplicadas al presupuesto, como aquellas pendientes de aplicar, respecto de las que existen indicios de que podrían estar prescritas al no constar en los registros municipales que las mismas hayan sido reclamadas por los acreedores en el plazo de cuatro años en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Visto el informe emitido por el Servicio de Intervención Municipal, y considerando la conveniencia de someter a exposición pública el expediente de prescripción para que los acreedores interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y la documentación que en defensa de sus derechos estimen pertinentes.

Conforme a la competencia establecida en el art. 21.1-F) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Delegación de la Alcaldía (Decreto de fecha 17 de Junio de 2015) y por Unanimidad de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, se **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar Inicialmente el expediente núm. 12 incoado para acordar la Prescripción de la obligación de pago de todas aquellas facturas presentadas pendientes de pago con proveedores, tanto las aplicadas al presupuesto, como aquellas pendientes de aplicar, cuya relación detallada suma un importe total de **6.274,00 euros**, respecto de las que existen indicios de que podrían estar prescritas al no constar en los registros municipales que las mismas hayan sido reclamadas por los acreedores en el plazo de cuatro años en los términos previstos en el art. 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente y el presente acuerdo se expondrán al público durante el plazo de diez días hábiles, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios Municipal, dentro de los cuales los acreedores interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones las reclamaciones y la documentación que en defensa de sus derechos estimen pertinentes.

Tercero.- El presente acuerdo de Prescripción de la obligación de pago de facturas, quedará elevado automáticamente a definitivo, si durante el periodo de exposición al

público no se presentase ninguna reclamación, y en caso de presentarse, serán justificadamente resueltas.

No teniendo más asuntos de que tratar, y siendo las 10,40 h., la Presidenta declaró finalizado el acto, levantándose el presente Acta que consta de doce folios firmados digitalmente, el primero de ellos con membrete municipal y el resto sin membrete, de lo que como Secretario DOY FE.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO